

AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo 681904089001-2023-00010-00, para lo que estime conveniente ordenar, el demandado OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, fue emplazado, se le nombró curador ad-litem a la doctora YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA, a quién se le dio posesión del cargo y contestó la demanda dentro del término, no propuso excepciones, pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 03 de mayo de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Ocho (08) de mayo de dos mil veintiuno (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012023-00010-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, propuesto GIL ROBERTO DUARTE VARGAS, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 02 de mayo de 2023, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, mayor de edad y con residencia desconocida, con auto de la misma fecha se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de GIL ROBERTO DUARTE VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

“Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023”.

Se tiene dentro del expediente que al demandado OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, fue emplazamiento dentro del mismo auto que libro mandamiento de pago, surtida las publicaciones, en la plataforma de emplazados justicia siglo XXI, le fue designado curador Ad-litem a la doctora YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA, quien se notificó a través del correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 y contestó la demanda el 15 de diciembre de 2023, sin proponer excepciones y fuera del término.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra del ejecutado OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, mayor de edad y con residencia desconocida, a favor de GIL ROBERTO DUARTE VARAS, residente en Cimitarra, tal y como se decretó en el auto libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO, a pagar las costas probadas del proceso, por secretaria liquidense. No se condena a pagar agencias en derecho por no haber controversia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CLAVDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 09 DE MAYO DE 2024

SECRETARIO